



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: Se avoca conocimiento y se apertura investigación disciplinaria contra el doctor **CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA**.

RAD. No. 76-001-25-02-000-2023-01776-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se decide por el suscrito Magistrado la procedencia de iniciar proceso disciplinario contra el doctor **CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA**, por la presunta trasgresión al estatuto deontológico del abogado, en virtud a la compulsa de copias elevada por la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

ACTUACIÓN PROCESAL

Se acreditó la calidad del doctor **CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA**, titular de la cedula de ciudadanía No. **94.442.341**, e inscrita en la Dirección del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No. **137.741** del C.S.J, **vigente** para la fecha de este proveído.

COMPETENCIA

Esta Corporación es competente para conocer en primera instancia de los procesos que se adelanten en contra de los Abogados que en ejercicio de su profesión incurran en faltas disciplinarias descritas en la Ley 1123 de 2.007, de conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio No. 1 del artículo 257 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2.015, que en sus incisos 2° y 4° señala de manera concreta: "(...) Una vez posesionados, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial asumirá los procesos disciplinarios de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura (...)": (...) Las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura serán transformadas en Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial"

Acreditado como está la calidad del disciplinable:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR FORMAL APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el doctor **CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA**.

SEGUNDO: Citar para audiencia de pruebas y calificación provisional - art. 105 Ley 1123 de 2007 -, el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LA UNA Y TREINTA (01:30) DE LA TARDE**, misma que se llevara a cabo de manera virtual.

Se advierte a la investigada el respeto que ha de merecer la garantía constitucional que les asiste de ejercer su derecho de defensa, tanto como el no auto incriminarse; no obstante, se le entera que, en caso de confesar y aceptar la comisión de la falta imputada, se dará aplicación al artículo 45, numeral 1°, literal b de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO: Oficiar a la **OFICINA DE APOYO JUZGADO ADMINISTRATIVOS**, a fin de que se sirva remitir de manera virtual los links de los siguientes expedientes que se relacionan con el **JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE CALI**, para que obren como prueba dentro de la presente causa disciplinaria. La respectiva radicación corresponde a:

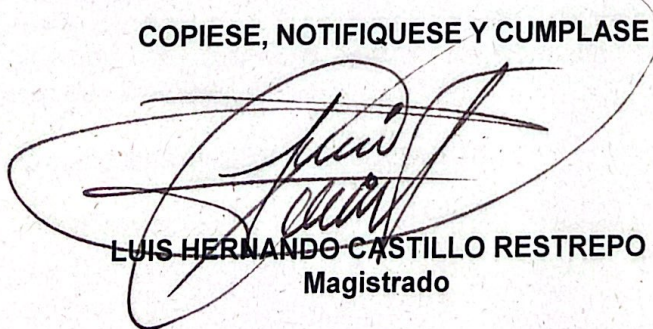
- 760013333-005-2016-00263-00
- 761113333-003-2018-00020-00
- 761113333-003-2018-00252-00
- 761113333-003-2019-00018-00
- 760013333-010-2020-00108-00

CUARTO: Oficiar a la **SECRETARIA GENERAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, a fin de que se sirva remitir de manera virtual el link del expediente bajo la radicación 760012333000-2021-00274-00; para que obre como prueba dentro de la presente causa disciplinaria.

QUINTO: Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley 1123, citando a los intervinientes procesales a través del medio más eficaz a la dirección informada o a las anotadas en el Registro Nacional de Abogados; teniendo en cuenta además el Decreto Nacional 806 de 2020 al igual que en los Acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. En caso de que por ninguno de los medios antes citados no se cuente con la comparecencia del disciplinable en causa, se ordena fijar Edicto emplazatorio por el término de tres (3) días

SEXTO: Notifíquese al representante del Ministerio Público correspondiente.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario